

RAD. 003 2014 00543 00
AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1404
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, dieciséis (16) de marzo de dos mil dieciséis (2.016)

En atención a la solicitud precedente, **OFÍCIESE** al Juzgado Catorce Civil Municipal de Cali, a fin de que se sirva hacer entrega a la parte ejecutante, la **COOPERATIVA DE SERVIDORES PÚBLICOS & JUBILADOS DE COLOMBIA "COOPSERP COLOMBIA"** Nit. 805.004034-9, los títulos judiciales constituidos, previa verificación de su existencia hasta la concurrencia de la liquidación de costas **(\$1.033.958.00)** que se encuentra aprobada, en cuanto al valor por cuanta de la liquidación del crédito la misma no cumple con los presupuestos establecidos por el artículo 447 del Código General del Proceso.

AUTORICESE al doctor **MIGDONIO HURTADO CHAVEZ** apoderado judicial de la parte actora, para que realice todos los trámites hasta obtener los oficios de depósitos judiciales ante la Oficina de Apoyo Judicial, de acuerdo a la autorización que antecede.

Infórmese al mencionado Juzgado que inmediatamente se expidan las comunicaciones de orden de pago anteriormente referidas, se sirvan remitirlas a este despacho Judicial para los fines pertinentes.

NOTIFIQUESE

El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 42 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 28 Marzo DE 2.016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

**Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales**
H. Gabriela Calad Enríquez
SECRETARIA

RAD. 003 2014 00499 00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 355

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 16 de marzo de 2016

.- DECRETAR el embargo, secuestro y retención del 30% de la pensión o Percibida por la señora LAURA ASCENSIÓN PERDOMO identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 38.973.728 en COLPENSIONES. Limitese el embargo a la suma de \$9.820.730oo M.L. LIBRESE el oficio respectivo. Oficiese al Pagador de la entidad nombrada de conformidad a lo establecido en el Artículo 593 numeral 9 del C.G.P.

Líbrese oficio al pagador de dicha entidad, para que se tomen las medidas del caso, Asimismo se ponga a disposición de este despacho judicial y en la cuenta de depósitos judiciales No. **76 001 2041612** del Banco Agrario de esta ciudad y constituya certificado de depósito, so pena de responder por el correspondiente pago y de incurrir en multa (Art. 593 numeral párrafo 2° y 44 del C.G.P.).

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 42 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 28 DE MARZO DE 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARIA

RAD. 016 2014 00012 00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1402

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 16 de marzo de 2016

.-**AGREGAR** a los autos para que obre y conste el diligenciamiento del oficio No.618 del 21 de abril de 2014, allegado por la apoderada judicial de la parte actora. Téngase en cuenta en el momento procesal oportuno los recibos expedidos por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos.

Notifíquese
El Juez,


LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 42 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 28 DE MARZO DE 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARIA

RAD. 017 2010 00114 00
AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1408
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 16 de marzo de 2016

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado

RESUELVE:

-. **AVÓQUESE** conocimiento del presente proceso de ejecución.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
En Estado No. 42 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha 18 DE MARZO DE 2016
ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARIA

RAD. 020 2010 00788 00
AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1397
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 16 de marzo de 2016

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado

RESUELVE:

- 1.- **AVÓQUESE** conocimiento del presente proceso de ejecución.
- 2.- **POR SECRETARÍA** y de conformidad con el artículo 446 del C.G.P. córrase el respectivo traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante.
- 3.- Por secretaría liquídense las costas procesales.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 42 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha **18 DE MARZO DE 2016**

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARIA

002

RAD. 018 2014 00203 00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1407

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, dieciséis (16) de marzo de dos mil dieciséis (2.016)

En atención a la solicitud precedente, **OFÍCIESE** al Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Cali, a fin de que se sirva hacer entrega a la parte ejecutante, el doctor **BYRON RAFAEL HERRERA BOSSA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.256.409, y Tarjeta Profesional No. 26.825 del C.S.J., los títulos judiciales constituidos, previa verificación de su existencia hasta la concurrencia de la liquidación de crédito **(\$3.405.191.00)** (Fl. 67C,1) y liquidación de costas **(\$222.444.00)** (Fl. 60C,1) que se encuentran aprobadas.

Infórmese al mencionado Juzgado que inmediatamente se expidan las comunicaciones de orden de pago anteriormente referidas, se sirvan remitirlas a este despacho Judicial para los fines pertinentes.

NOTIFIQUESE

El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 42 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 18 Marzo DE 2.016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARIA

RAD. 032 2014 00839 00
AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1399
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 16 de marzo de 2016

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado

RESUELVE:

- 1.- **AVÓQUESE** conocimiento del presente proceso de ejecución.
- 2.- Por secretaría liquídense las costas procesales.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
En Estado No. 42 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha 18 DE MARZO DE 2016
ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARIA

RAD. 032 2014 00839 00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 356

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 16 de marzo de 2016

1.- DECRETAR el embargo y retención de los dineros depositados en las Cuentas de ahorro o corrientes a nombre del demandado A&A INTERNATIONAL S.A.S. identificado con Nit. 805017552-9, en las entidades bancarias aludidas en el escrito precedente **LIMÍTESE EL EMBARGO A LA SUMA DE \$72.279.998,00**

Por secretaría, **LIBRESE** oficio al Gerente de dicha entidad bancaria, para que se tomen las medidas del caso, asimismo se ponga a disposición de este despacho judicial y en la cuenta de depósitos judiciales No. **76 001 2041612** del Banco Agrario de esta ciudad y para este proceso los dineros que se llegaren a retener por dicho concepto. Así mismo entéresele que se abstenga de efectuar la medida, si poseen cuenta de nómina, e igualmente téngase en cuenta los topes de inembargabilidad señalados en el artículo 126 del Decreto 663 de 1993, Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, el Decreto 0564 de 1996, específicamente el contenido de la Carta Circular Nro. 096 del 9 de octubre de 2013 emanada de la Superintendencia Financiera.

2.- NO ACCEDER a la solicitud de embargo y secuestro de la unidad comercial, toda vez que esta no cumple con las formalidades del numeral primero del artículo 593 del Código General del Proceso, esto es, los datos necesarios para la inscripción.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 42 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 18 DE MARZO DE 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARIA

002

RAD. 016 2014 00012 00
AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1401
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 16 de marzo de 2016

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado

RESUELVE:

- 1.- **AVÓQUESE** conocimiento del presente proceso de ejecución.
- 2.- Por secretaría liquidense las costas procesales.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 42 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 18 DE MARZO DE 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARIA

RAD. 023 2013 00906 00
AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1392
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, dieciséis (16) de marzo de dos mil dieciséis (2.016)

Teniendo en cuenta los escritos que antecede, el Juzgado

RESUELVE:

1.- AGREGAR a los autos para que obre, conste, el oficio No. 3310 de fecha 07 de septiembre de 2015, por medio del cual el Juzgado Treinta Civil Municipal de Cali, remite las comunicaciones de la orden de conversión de los depósitos judiciales dirigidos al Banco Agrario de Colombia.

2.- En consecuencia, **ORDENAR** por intermedio de la secretaria de la Oficina de ejecución Civil Municipal de Cali, entregar al apoderado judicial de la entidad demandante **VICTORIA EUGENIA LOZANO PAZ** identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.939.072, tarjeta profesional 106.218 del C.S.J., quien está facultado para recibir los títulos judiciales constituidos, previa verificación de su existencia hasta concurrencia de las liquidaciones del crédito (\$54.821.607.00) y las costas (\$926.818.00) que se encuentran aprobadas.

NOTIFIQUESE

El Juez,



LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. 42 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 18 Marzo DE 2.016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

**Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales**
Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARIA

RAD. 023 2013 00906 00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1392

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, dieciséis (16) de marzo de dos mil dieciséis (2.016)

En atención al escrito presentado por la apoderada judicial de la parte actora, observa el despacho que en el literal c) del auto interlocutorio 1818 de fecha 27 de octubre de 2.015 se ordenó realizar la entrega de los depósitos judiciales al apoderado judicial de la parte ejecutante **JORGE SAMIR AMARILES RONDÓN** siendo lo correcto a la doctora **OLGA LONDOÑO AGUIRRE**.

El Juzgado Treinta y Seis Civil Municipal de Cali, remite las copias de las órdenes de conversión de los depósitos judiciales.

En virtud de lo anterior el Juzgado,

RESUELVE

1.- PONER en conocimiento de las partes el oficio No. 0769 proveniente del Juzgado Treinta y Seis Civil Municipal de Cali y en consecuencia **CORREGIR** el literal c) del auto interlocutorio 1818 de fecha 27 de octubre de 2.015 el cual quedara así:

C.) ORDENESE que por intermedio de la secretaria de la Oficina de ejecución Civil Municipal de Cali, se sirva hacer entrega a la apoderada de la parte ejecutante, **OLGA LONDOÑO AGUIRRE**. (Facultada para recibir), identificada con la cédula de ciudadanía No. 66.916.608 de Cali y T.P. 140.911 del C. S. J. los títulos judiciales constituidos, previa verificación de su existencia hasta concurrencia de la liquidación de crédito **(\$940.069,78)** y de costas **(\$88.492,00)** las cuales se encuentran aprobadas.

Los saldos excedentes a las liquidaciones mencionadas, entréguese a la parte demandada, **MIGUEL SANTOS BECERRA VALENCIA** identificado con C.C. 2.072.261 **ÚNICAMENTE** los depósitos que hayan sido descontados al mencionado demandado previa verificación de su existencia, salvo que existan embargos de remanentes, caso en el cual habrá de procederse en la forma indicada en el literal subsiguiente.

2.- En lo demás se mantiene incólume el proveído de fecha veintisiete (27) de octubre de 2015.

3.- AGREGAR sin consideración alguna el escrito de fecha 29 de octubre de 2.015 presentado por la apoderada judicial de la parte actora como quiera que el presente proceso se terminó por pago total de la obligación.

NOTIFIQUESE

El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 42 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 18 Marzo DE 2.016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARÍA

RAD. 015 2014 00536 00
AUTO INTERLOCUTORIO No. 350
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, dieciséis (16) de marzo de dos mil dieciséis (2.016)

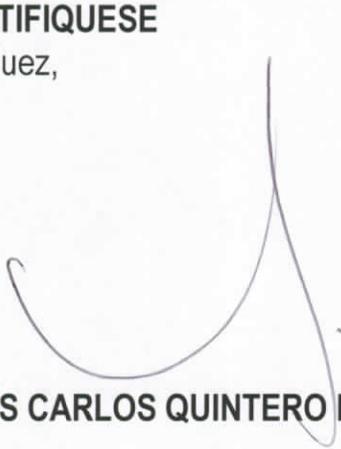
Visto el escrito que antecede, presentado por el apoderado judicial del **BANCO POPULAR S.A** donde allega el histórico de abonos el Despacho,

RESUELVE:

.- En virtud que ninguna de las partes dentro del término legal formularon objeciones a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante (Folio 44, C1) y como quiera que la misma se encuentra ajustada a derecho, teniendo en cuenta el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P., **APROBAR** la aludida liquidación.

NOTIFIQUESE

El Juez,


LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. 42 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 18 Marzo DE 2.016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

**Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales**
Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARIA

RAD. 019 201100190 00
AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1398
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 16 de marzo de 2016

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado

RESUELVE:

- **AVÓQUESE** conocimiento del presente proceso de ejecución.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 42 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 28 DE MARZO DE 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

Juzgado de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARIA

RAD. 033 2014 00457 00
AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1411
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 16 de marzo de 2016

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado

RESUELVE:

- 1.- **AVÓQUESE** conocimiento del presente proceso de ejecución.
- 2.- Por secretaría liquídense las costas procesales.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
En Estado No. 42 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha 28 DE MARZO DE 2016
ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

Juzgado de ejecución
Civiles Municipal
Ana Gabriela Calad E.
SECRETARIA

RAD. 033 2015 00258 00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1410

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 16 de marzo de 2016

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado

RESUELVE:

- 1.- **AVÓQUESE** conocimiento del presente proceso de ejecución.
- 2.- Por secretaría liquídense las costas procesales.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 42 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 28 DE MARZO DE 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

RAD 009-2010-00841-00

AUTO DE SUSTANCIACION No. 1416

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, marzo 16 de 2016

Vista la petición que antecede presentada por el apoderado de la parte ejecutante a través de la cual solicita se deje sin efecto el auto 1147 de marzo 07 de 2016, que resuelve el escrito de reposición interpuesto contra el auto dictado el 25 de febrero de 2016, habida cuenta que se resolvió sin correrse traslado a la contraparte, conculcándose el debido proceso y el derecho de defensa.

Revisado el proceso se observa que le asiste razón al peticionario, toda vez que **no se corrió traslado del escrito de reposición presentado por la parte ejecutada contra el auto dictado el 25 de febrero de 2016**, a la parte demandante, como bien lo indicó el peticionario, por lo tanto, el despacho dispone **dejar sin valor ni efecto** el auto No. 1147 del 7 de marzo de 2016 obrante a folios 394.

En consecuencia, **PREVIO** a resolver el recurso de reposición interpuesto por la parte demandada contra el auto de sustanciación No. 903 de fecha 25 de febrero de 2016, **Requírase** a la secretaría para que proceda a correr el traslado respectivo. (Art. 319 del C.G.P.).

Efectuado lo anterior, inmediatamente pase el proceso a despacho.

NOTIFÍQUESE

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 042 de hoy se notifica a las partes
el auto anterior.

Fecha: 18 de MARZO DE 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIO

Juzgado de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARIA

RAD. 010 2013 00335 00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1390

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, dieciséis (16) de marzo de dos mil dieciséis (2.016)

.-**AGREGAR** a los autos para que obre, conste, los oficios Nos. 2627 de fecha 01 de septiembre de 2.05 y el oficio 3630 de fecha 20 de noviembre de 2015 del Juzgado Décimo Civil Municipal de Cali, **PÓNGASE** en conocimiento a las partes para los fines pertinentes.

NOTIFIQUESE

El Juez,



LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN



JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 42 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 18 Marzo DE 2.016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARIA

RAD. 010 2005 00436 00
AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1389
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, dieciséis (16) de marzo de dos mil dieciséis (2.016)

Visto el escrito que antecede presentado por la apoderada judicial de la parte actora donde solicita el desarchivo del proceso, el oficio del Juzgado Décimo Civil Municipal de Cali y la respuesta al oficio No. 02-2554 del Banco Agrario de Colombia, el Juzgado

RESUELVE:

1.-AGREGAR a los autos para que obre, conste, el oficio No. 0516 de fecha 4 de marzo de 2016 del Juzgado Décimo Civil Municipal de Cali, por medio del cual **REQUIERE** al demandado **ANTONIO MARIA CUAICAL TAPIE** a fin de que realice el trámite pertinente hasta obtener el pago de los depósitos judiciales ante el Banco Agrario de Colombia.

2.- PÓNGASE en conocimiento de las partes el oficio 50-690300044 del Banco Agrario de Colombia.

NOTIFIQUESE

El Juez,


LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. 42 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 28 Marzo DE 2.016

**ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA**

**Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARIA**

RAD. 034 2015 00025 00
AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1386
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, dieciséis (16) de marzo de dos mil dieciséis (2.016)

Visto el escrito que antecede, el Juzgado

RESUELVE:

.- Se niega la anterior solicitud presentada por el demandante el señor **MARTÍN EMILIO PUENTE**, por carecer del derecho de postulación consagrado en el artículo 73 del Código General del Proceso, toda vez que debe hacerlo por conducto de abogado legalmente autorizado.

NOTIFIQUESE

El Juez,



LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
En Estado No. 42 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 18 Marzo DE 2.016
ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

Juzgado de Ejecución Civil Municipal
Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARIA

RAD. 035 2013 00358 00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1396

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 16 de marzo de 2016

Agregar sin consideración alguna el escrito de fecha 11 de febrero de 2016 como quiera que a la solicitud de fecha 26 de noviembre de 2015 se le dio trámite en el auto de sustanciación No. 1140 de fecha 07 de octubre de 2.015 (Fol. 44 Cd-2).

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 42 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha **28 DE MARZO DE 2016**

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civil Municipal
Ana Gabriela Calad Enríquez
Secretaria

RAD. 016 2015 00102 00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1394

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 16 de marzo de 2016

En atención a escritos que anteceden, el Despacho

RESUELVE:

1.- **AGREGAR** a los autos para que obre y conste el oficio No. 9587 del 01 de diciembre de 2015 procedente del INSTITUTO MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE PEREIRA y el Certificado de Tradición del Vehículo de placas **PEX755**. Poner en conocimiento de la parte actora para los fines pertinentes.

2.- **GLOSAR** a los autos para que obren y consten las anteriores comunicaciones bancarias. Póngase en conocimiento del interesado.

3.- **EN ATENCIÓN** a la solicitud precedente, **LÍBRESE** oficio al INSTITUTO MUNICIPAL DE TRÁNSITO de Pereira y a la POLICIA NACIONAL AUTOMOTORES, a fin de que efectúe el DECOMISO del vehículo de placa **PEX755**, clase **CAMPERO**, marca **KIA**, carrocería **CABINADO**, motor **D4EA4H063726**, chasis **KNAJE551867048090**, servicio **PARTICULAR** de propiedad de la señora **LEYDY MARINA BETANCOURT GUTIERREZ** identificada con C.C. 1.151.942.130, y se sirvan dejarlo a disposición de este Juzgado.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 42 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha **28 DE MARZO DE 2016**

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

Juzgado de ejecución
Civil Municipal
Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARIA

RAD. 016 2015 00102 00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1385

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 16 de marzo de 2016

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado

RESUELVE:

- 1.- **AVÓQUESE** conocimiento del presente proceso de ejecución.
- 2.- Por secretaría liquídense las costas procesales.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 42 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 16 DE MARZO DE 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

Juzgado de ejecución
Civil Municipal
Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARIA

RAD. 010 2008 00458 00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1395

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 16 de marzo de 2016

.-AGREGAR a los autos para que obre y conste la comunicación de orden de pago de depósitos judiciales procedente del Juzgado de Origen. Póngase en conocimiento del interesado para los fines pertinentes.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
En Estado No. 42 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha 18 DE MARZO DE 2016
ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARIA

RAD. 011 2014 00083 00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1377

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 16 de marzo de 2016

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado

RESUELVE:

- 1.- **AVÓQUESE** conocimiento del presente proceso de ejecución.
- 2.- Como quiera que lo allegado por la parte demandante es un plan y estado de pagos, el cual parte desde el mes de enero de 2013, y se encuentra proyectada al año 2019, lo cual difiere con lo ordenado en el auto de mandamiento de pago y en el auto compulsivo, **NO TENER** no tener en cuenta el plan y estado de pagos allegado.
- 3.- Del avalúo precedente y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 444 del **C.G.P**, **CORRASE** traslado a la parte demandada del **AVALÚO** comercial del vehículo objeto del presente proceso, por el término de diez (10) días durante los cuales puede solicitar que se aclare, complemente u objete por error grave.
- 4.- Por secretaría liquídense las costas procesales.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
En Estado No. 42 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha 28 DE MARZO DE 2016
ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

Juzgado Segundo de ejecución
Civiles Municipales
002
Enriquez
SECRETARIA

RAD. 022 2014 00536 00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1382

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 16 de marzo de 2016

.- **POR SECRETARÍA** y de conformidad con el artículo 446 del C.G.P. córrase el respectivo traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante.

Notifíquese
El Juez,


LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 42 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 28 DE MARZO DE 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARIA

RAD. 011 2015 00136 00
AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1378
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 16 de marzo de 2016

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado

RESUELVE:

- 1.- **AVÓQUESE** conocimiento del presente proceso de ejecución.
- 2.- Por secretaría liquídense las costas procesales.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 42 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha **28 DE MARZO DE 2016**

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriel Calad Enriquez
SECRETARIA

RAD. 033 2014 01029 00
AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1409
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 16 de marzo de 2016

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado

RESUELVE:

- 1.- **AVÓQUESE** conocimiento del presente proceso de ejecución.
- 2.- Por secretaría liquidense las costas procesales.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 42 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 28 DE MARZO DE 2016

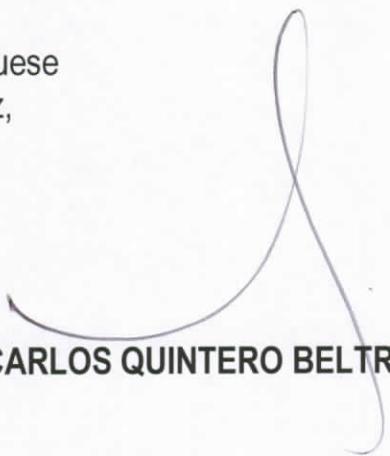
ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

**Juzgados de ejecución
Civiles Municipales**
Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARIA

RAD. 009 2014 00978 00
AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1381
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 16 de marzo de 2016

.- **POR SECRETARÍA** y de conformidad con el artículo 446 del C.G.P. córrase el respectivo traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante.

Notifíquese
El Juez,


LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 42 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 18 DE MARZO DE 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

*Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enríquez
Secretaria*

RAD. 034 2007 01080 00
AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1400
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 16 de marzo de 2016

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado

RESUELVE:

- 1.- **AVÓQUESE** conocimiento del presente proceso de ejecución.
- 2.- EN ATENCIÓN al memorial de liquidación de crédito **NO ACCEDER** a la misma como quiera que el Juzgado de Origen no le reconoció personería jurídica a la memorialista, por las razones expuestas en el auto interlocutorio No. D1-546 del 13 de diciembre de 2011 (Fol. 91 CD-1)

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 42 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha **28 DE MARZO DE 2016**

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

Juzgado de Ejecución Civil Municipal de Cali
Ana Gabriela Calad Enriquez
Secretaria

RAD. 034 2013 00884 00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1383

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 16 de marzo de 2016

.- **POR SECRETARÍA** y de conformidad con el artículo 446 del C.G.P. córrase el respectivo traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante.

Notifíquese
El Juez,


LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 42 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 18 DE MARZO DE 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARIA

RAD. 033 2015 00120 00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1413

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 16 de marzo de 2016

.-Señalar como agencias en derecho, la suma de ciento sesenta y cinco mil seiscientos pesos M/cte. (\$165.600,00)

Cúmplase
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

RAD. 033 2015 00120 00
AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1412
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 16 de marzo de 2016

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado

RESUELVE:

- 1.- **AVÓQUESE** conocimiento del presente proceso de ejecución.
- 2.- Por secretaría liquídense las costas procesales.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
En Estado No. 42 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha 28 DE MARZO DE 2016
ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

Juzgado de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARIA

RAD. 016 2015 00120 00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 357

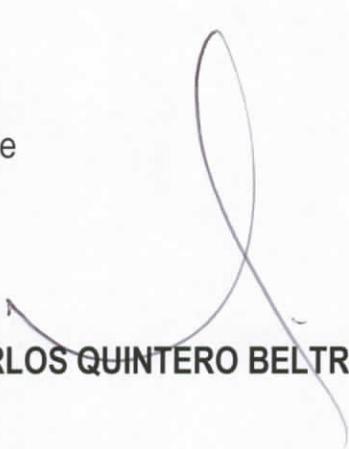
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 16 de marzo de 2016

.- **DECRETASE EL EMBARGO** y secuestro preventivo de los **bienes** y/o remanentes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el del **remanente** del producto de los ya embargados del proceso ejecutivo, en contra del demandado **ANCISAR PEREZ ROSALES**, identificado con cedula de ciudadanía No.16.357.954, que cursa en el **JUZGADO 34 CIVIL MUNICIPAL DE CALI**.

Comuníquese lo anterior mediante oficio al **JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE CALI**.

Notifíquese
El Juez,


LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN



JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 42 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 28 DE MARZO DE 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

Juzgado de Ejecución Civil Municipal de Cali
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

RAD. 016 2015 00120 00
AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1403
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 16 de marzo de 2016

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado

RESUELVE:

- 1.- **AVÓQUESE** conocimiento del presente proceso de ejecución.
- 2.- **POR SECRETARÍA** y de conformidad con el artículo 446 del C.G.P. córrase el respectivo traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante.
- 3.- Por secretaría liquidense las costas procesales.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
En Estado No. 42 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha **18 DE MARZO DE 2016**
ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

Radados de Ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enríquez
Secretaria
002

RAD 011-2004-00815-00

AUTO DE SUSTANCIACION No. 1418

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, marzo 16 de 2016

Visto el escrito que antecede (Remisión del proceso) por parte del juzgado 11 Civil Municipal, se pone en conocimiento de las partes, dado que por error de la Oficina de Ejecución Municipal (Dirección), el proceso había sido remitido al juzgado 11 Civil Municipal, de Cali (Fi. 202). Sin embargo este fue devuelto con oficio No. 619 del 9 de marzo de 2016.

Así mismo, se requiere a la parte demandante para que dé cumplimiento a lo dispuesto en el auto del 12 de marzo de 2015 (Fi. 194-195).

NOTIFÍQUESE

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 042 de hoy se notifica a las partes
el auto anterior.

Fecha: 18 de MARZO DE 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIO

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

RAD 010-2003-00400-00

AUTO DE SUSTANCIACION No. 1417
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, marzo 16 de 2016.

PREVIO a resolver los recursos de reposición y apelación interpuestos por la parte demandada contra el auto de fecha 07 de marzo de 2016, **Requíerese** a la secretaría para que proceda a correr el traslado respectivo. (Art. 319 del C.G.P.).

Efectuado lo anterior, inmediatamente pase el proceso a despacho.

NOTIFÍQUESE

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

Juez.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 042 de hoy se notifica a las partes
el auto anterior.

Fecha: MARZO 28 DE 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIO

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

RAD. 009-2011-00812-00

AUTO INTERLOCUTORIO Nro. 351

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 16 de marzo de 2016.

En atención a la solicitud de terminación del proceso por pago total de las obligaciones demandadas, presentada por la demandante GLORIA ISABEL ZULUAGA CARDONA, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Art. 461 del C.G.P. y, por considerar procedente lo solicitado el juzgado,

RESUELVE:

1. **DECRETAR LA TERMINACIÓN** del presente proceso **EJECUTIVO**, adelantado por GLORIA ISABEL ZULUAGA CARDONA, contra JAIME VARGAS FIALLO y SOLANYI VARELA, por pago total de la obligación.

2. **ORDENAR EL LEVANTAMIENTO** de las medidas de embargo, decretadas dentro del presente proceso y a su vez librese por secretaria los oficios correspondientes. Se ordena la entrega a la parte demandada.

3. En caso de existir embargo de remanentes o de llegarse a perfeccionar dentro del término de ejecutoria de éste asunto, procédase por secretaría como lo indica el inc 5° del Art. 466 del C.G.P.

4. **HACER** entrega de los dineros representados en títulos depositados a favor de la demandante, hasta la suma de **\$559.240.00.** Oficiese al Juzgado 09 Civil Municipal de Cali, a fin de que se sirva hacer entrega de los títulos judiciales constituidos previa verificación de su existencia hasta la concurrencia del mencionado valor. Con orden de pago GLORIA ISABEL ZULUAGA CARDONA, c.c.# 29.345.352 de Candelaria Valle; y el excedente de los descuentos realizados le sean entregados al demandado y los que en adelante se lleguen a efectuar, por lo tanto librese por secretaría los oficios de rigor

5. Efectuado lo señalado en el numeral tercero se **ORDENARA** el desglose de los documentos base de la presente ejecución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 del C. G.P. No obstante, el despacho se abstendrá de hacer entrega de ellos hasta tanto la parte interesada aporte el arancel judicial y las expensas respectivas.

6. **CUMPLIDO** lo anterior, archívese el expediente previa cancelación de su radicación.

NOTIFIQUESE,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 042 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: MARZO 28 DE 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

RAD. 014 2014 00784 00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1387

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, dieciséis (16) de marzo de dos mil dieciséis (2.016)

En atención a la solicitud precedente, **OFÍCIESE** al Juzgado Catorce Civil Municipal de Cali, a fin de que se sirva hacer entrega a la parte ejecutante, el doctor **YOVANY MEJIA REYES**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.417.789, los títulos judiciales constituidos, previa verificación de su existencia hasta la concurrencia de la liquidación de costas **(\$189.899.00)** que se encuentra aprobada, en cuanto a la liquidación del crédito la misma no cumple con los presupuestos establecidos por el artículo 447 del Código General del Proceso.

Infórmese al mencionado Juzgado que inmediatamente se expidan las comunicaciones de orden de pago anteriormente referidas, se sirvan remitirlas a este despacho Judicial para los fines pertinentes.

NOTIFIQUESE

El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. 42 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 18 Marzo DE 2.016

**ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA**

**Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARIA**

RAD. 002 2013 00865 00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1391

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, dieciséis (16) de marzo de dos mil dieciséis (2.016)

Visto los escritos que antecede, el Juzgado

RESUELVE:

1.- **OFÍCIESE** al Juzgado Segundo Civil Municipal de Cali, a fin de que se sirva hacer entrega a la apoderada judicial de la parte demandante, doctora **PAULA ANDREA PATIÑO TELLEZ** identificada con cedula de ciudadanía No. 38.668.883 de Jamundí y Tarjeta profesional 133.583 del C.S.J, con facultad para recibir, los títulos judiciales constituidos, previa verificación de su existencia hasta el **importe** total de la liquidación de crédito (**\$ 8.481.277.00**), como quiera que con anterioridad se le han realizado entrega de depósitos judiciales.

Infórmese al mencionado Juzgado que inmediatamente se expidan las comunicaciones de orden de pago anteriormente referida, se sirvan remitirlas a este despacho Judicial para los fines pertinentes.

2.- Por secretaria córrase el respectivo traslado a la parte contraria de la liquidación de crédito aportada por la apoderada judicial de la parte actora.

NOTIFIQUESE

El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 42 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 18 Marzo DE 2.016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL- Santiago de Cali, 16 de marzo de 2016. A despacho del señor Juez el presente proceso, informándole que revisado el expediente no existe embargo de remanentes. Sírvase proveer.

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

RAD. 002 2013 00280 00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 349

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, dieciséis (16) de marzo de dos mil dieciséis (2.016)

1.- **AGREGAR** a los autos para que obre, conste, los oficios No. 203 y 684, por medio del cual el Juzgado Sexto Civil Municipal de Cali, remite las comunicaciones de la orden de pago por valor total de \$6.140.369 de las liquidaciones del crédito y costas a la apoderada judicial de la parte actora la abogada **ALBA BETSABE POSADA VASQUEZ**

2.- Una vez revisando el expediente y según los oficios No. 203 y 684, por medio del cual el Juzgado Sexto Civil Municipal de Cali y el memorial de la apoderada de la parte actora el Juzgado observa que con el pago de los depósitos judiciales se cubrió la totalidad de la obligación, cumplidos los requisitos del artículo 461 del C.G.P., el Juzgado, **resuelve:**

a.- **DECRETAR LA TERMINACIÓN** del presente proceso ejecutivo adelantado por la **CORPORACION DE SERVICIOS INTEGRADOS DE SALUD "CORDERINSA"** contra de **PRIMSALUD PRIMERO SU SALUD S.A.S.**, por pago total de la obligación.

b.- **ORDENAR** el levantamiento de las medidas de embargo, decretadas dentro de la presente acción ejecutiva. Librese por secretaría los oficios de rigor.

c. Los saldos excedentes a las liquidaciones mencionadas, entréguese a la parte demandada, **PRIMSALUD PRIMERO SU SALUD S.A.S.**, identificados con el Nit. 805.007.947 previa verificación de su existencia.

d.- En caso de existir embargo de remanentes o de llegarse a perfeccionar dentro del término de ejecutoria de éste auto, procédase por secretaría como lo indica el artículo 466 del C.G.P.

e.- **ORDENASE** el desglose de los documentos base de la ejecución a favor de la parte ejecutada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 del C.G.P. No obstante, el despacho se abstendrá de hacer entrega del documento desglosado hasta tanto la parte demandada aporte arancel judicial y las expensas respectivas.

f- **CUMPLIDO** lo anterior, archívese el expediente previa cancelación de su radicación.

Notifíquese.
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 42 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 28 Marzo DE 2.016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

RAD. 006 2014 00140 00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1406

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, dieciséis (16) de marzo de dos mil dieciséis (2.016)

En atención a la solicitud precedente, **OFÍCIESE** al Juzgado Sexto Civil Municipal de Cali, a fin de que se sirva hacer entrega a la parte ejecutante, el doctor **CARLOS ANDRES RODRIGUEZ QUIÑONES**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 14.704.292, y Tarjeta Profesional No. 169.734 del C.S.J., los títulos judiciales constituidos, previa verificación de su existencia hasta la concurrencia de la liquidación de costas **(\$307.388.00)** que se encuentra aprobada, en cuanto a la entrega por el valor del crédito, no cumple con los presupuestos establecidos por el artículo 447 del Código General del Proceso.

Infórmese al mencionado Juzgado que inmediatamente se expidan las comunicaciones de orden de pago anteriormente referidas, se sirvan remitirlas a este despacho Judicial para los fines pertinentes.

NOTIFIQUESE

El Juez,



LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. 42 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 18 Marzo DE 2.016

**ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA**

**Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARIA**

RAD. 010 2012 00351 00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1388

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, dieciséis (16) de marzo de dos mil dieciséis (2.016)

1.- En atención a la solicitud de remanentes de parte del Juzgado Octavo (8º) de Ejecución Civil Municipal de Cali, Infórmese que **NO SERÁ TENIDA EN CUENTA**, toda vez que el presente proceso se encuentra terminado por pago total de la obligación mediante auto de fecha 13 de julio de 2015, lo anterior para que obre y conste dentro del proceso que cursa en ese despacho judicial con el número de radicación 033 2012 00341 00 que adelanta **COOPERATIVA DE CREDITO Y SERVICIO "COMUNIDAD"** contra **ROBERTO ANTONIO JIMENEZ MERA y ROBERTO ANTONIO JIMENEZ VILLA**, por secretaria ofíciase.

2.- **AGREGAR** a los autos para que obre, conste, el oficio No. 0388 de fecha 24 de febrero de 2016 del Juzgado Décimo Civil Municipal de Cali.

NOTIFIQUESE

El Juez,



LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
En Estado No. 42 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 28 Marzo DE 2.016
ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

Alc. Gabriel Enríquez
Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal de Cali
Secretaría

RAD. 030 2015 00726 00
AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1414
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 16 de marzo de 2016

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado

RESUELVE:

- 1.- **AVÓQUESE** conocimiento del presente proceso de ejecución.
- 2.- **POR SECRETARÍA** y de conformidad con el artículo 446 del C.G.P. córrase el respectivo traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante.
- 3.- Por secretaría liquidense las costas procesales.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
En Estado No. 42 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha 28 DE MARZO DE 2016
ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARIA

RAD. 006 2014 00568 00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1380

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 16 de marzo de 2016

.- **POR SECRETARÍA** y de conformidad con el artículo 446 del C.G.P. córrase el respectivo traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante.

Notifíquese
El Juez,


LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 42 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 18 DE MARZO DE 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARIA

RAD. 022 2015 00383 00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1379

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 16 de marzo de 2016

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado

RESUELVE:

1.- **AVÓQUESE** conocimiento del presente proceso de ejecución.

2.-**POR SER PROCEDENTE** y como quiera que la presente solicitud se presentó en vigencia del Código de Procedimiento Civil, **DECRETAR** la **SUSPENSION** del proceso a partir de la fecha de presentación del petitum y, hasta el día 16 del mes de junio de 2016, de conformidad con lo dispuesto por el art. 170 del C.P.C.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 42 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 28 DE MARZO DE 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA